

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA CONCEDIDO EN LA PROPUESTA PROVISIONAL, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023, DE RESOLUCIÓN Y DE DESESTIMACIÓN DE DETERMINADAS SOLICITUDES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA INVERSIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES EN ANDALUCÍA, AÑO 2022, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2022 (BOJA NÚM. 242, DE 20 DE DICIEMBRE).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022 (BOJA núm. 242, de 20 de diciembre), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2022, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía; las cuales se convocan al amparo de la Orden de 21 de diciembre de 2021 (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones referidas, y que está sujeta, entre otra normativa, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como al Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el mencionado Reglamento (UE) 2021/241, mediante el establecimiento de los indicadores comunes y los elementos detallados del cuadro de indicadores de recuperación y resiliencia; los cuales son el eje central del instrumento de recuperación «*Next Generation EU*», cuyos recursos se articulan en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

SEGUNDO.- Con fecha 23 de febrero de 2023, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se realiza requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022. Asimismo, con fecha 1 de marzo de 2023 se dicta Adenda al mencionado Acuerdo a fin de requerir la subsanación de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella en dicha convocatoria. Tanto en dicho Acuerdo, como en la Adenda al mismo, se les concedía un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web de la Agencia, para que, en caso de que correspondiera, subsanaran los defectos detectados en las solicitudes presentadas y/o aportaran los documentos preceptivos que no acompañaron a las mismas.

Tanto el citado Acuerdo de requerimiento de subsanación como la Adenda a dicho Acuerdo fueron notificados mediante su publicación el 24 de febrero y el 1 de marzo de 2023, respectivamente, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras aplicables al presente caso, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- El 9 de marzo de 2023 se dictan ambas Resoluciones de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por las que se declaran cerrados a partir del día siguiente al de la publicación de cada una de ellas en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	PK2jmL6SWM9VEZF83WT89L7MH7NA8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

solicitudes indicadas tanto en el mencionado Acuerdo de subsanación de 23 de febrero de 2023 como en la Adenda a dicho Acuerdo de 1 de marzo de 2023. Dichos actos fueron publicados en la web de la Agencia los días 13 y 15 de marzo de 2023, respectivamente.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación, y debido al elevado número de solicitudes concurrentes con los consiguientes proyectos a valorar, se reúne el 15 de mayo de 2023 en primera sesión y el 16 de mayo de 2023 en segunda sesión, la Comisión de Valoración a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a la convocatoria que nos ocupa, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras por orden decreciente de importancia. Tras finalizar ambas sesiones de la Comisión de Valoración, se determinó la puntuación finalmente obtenida por cada uno de los proyectos concurrentes y se estableció el orden de prelación entre las solicitudes, emitiéndose la correspondiente Acta de evaluación.

QUINTO.- El 2 de junio de 2023 se dicta Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022, que fue publicada en la web de la Agencia el día 5 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en apartado 19.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha Propuesta se concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo en la página web de la Agencia, para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes que se indican en la misma, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación exigida y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en dicha Propuesta, se concedía a los solicitantes que aparecían en el Anexo III, cuyas solicitudes habían sido propuestas para desestimación tras el examen por parte de la Comisión de Valoración de sus respectivos proyectos, un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de Resolución, para que presentaran ante esta Agencia aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimasen pertinentes respecto a las causas de desestimación de sus solicitudes que aparecían reflejadas en el referido Anexo III.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de diciembre de 2021, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene la consideración de órgano instructor y le compete, entre otras funciones, elaborar la Propuesta provisional de Resolución.

SEGUNDO.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y que forman parte integrante de la Orden de 21 de diciembre de 2021 reguladora de las bases de nuestro procedimiento de concesión de subvenciones, establece que: *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:*

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	PK2jmL6SWM9VEZFF83WT89L7MH7NA8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

TERCERO.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: “1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. En cualquier momento del procedimiento, cuando la Administración considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo”.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, año 2022, en la que se concedía un plazo de diez días hábiles, por un lado, a los beneficiarios provisionales y suplentes para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia Propuesta provisional, y, en su caso, reformular su solicitud o alegar lo que estimaren pertinente, y, por otro lado, a las entidades cuyas solicitudes fueron propuestas a desestimación para que presentaran aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimasen pertinentes, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del mencionado cuadro resumen, esta Gerencia,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación referida en el apartado 15 del cuadro resumen de las bases reguladoras, además de la exigida en la convocatoria y reseñada en la propia Propuesta provisional, y, en su caso, reformular su solicitud o formular alegaciones, concedido por la Propuesta provisional de Resolución de 2 de junio de 2023 del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, en la convocatoria del año 2022.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6SWM9VEZF83WT89L7MH7NA8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Declarar igualmente cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el plazo de 10 días hábiles para para presentar documentación y alegaciones concedido a las entidades cuyas solicitudes fueron propuestas a desestimación por la mencionada Propuesta provisional de Resolución de 2 de junio de 2023 del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la inversión para la modernización y gestión sostenible de las infraestructuras de las artes escénicas y musicales en Andalucía, en la convocatoria del año 2022.

TERCERO.- Declarar decaídos en su derecho a los respectivos trámites de audiencia mencionados, por un lado, a todas aquellas entidades beneficiarias provisionales y/o suplentes indicadas en los Anexos I y II de la Propuesta provisional de Resolución de 2 de junio de 2023, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación exigida mencionada en el apartado primero anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, por otro lado, a las entidades indicadas en el Anexo III de la mencionada Propuesta provisional de Resolución de 2 de junio de 2023 que no hayan presentado la documentación y alegaciones que estimasen pertinentes respecto a las causas de desestimación de sus solicitudes.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera que la referida presentación de documentación y/o alegaciones se ha realizado fuera de plazo cuando la fecha de entrada en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en el apartado 10.c) del cuadro resumen de las bases reguladoras sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución. Ello implica que todo escrito, así como la documentación que se acompañe, que se haya presentado desde las 00:00 horas del día 20 de junio de 2023 en adelante se tendrá por **presentado fuera de plazo** a todos los efectos.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	19/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmL6SWM9VEZFF83WT89L7MH7NA8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	